

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
de Agua Maldonado**

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 402 -2013-ANA-ALAM

Puerto Maldonado, **27 DIC. 2013**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1384-2012-ANA-ALA Maldonado, de fecha 17 de octubre de 2012 presentado por el Sr. **PORFIRIO HUARANCCA GARCÍA**, identificado con DNI N° 04824814, con domicilio en el Psje. Haya de La Torre-Oficina de RAINFOREST, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, quien solicita Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros, en el área de la concesión "**JULIO ROGER**" con código N° 07-00077-98, ubicado en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "El uso del agua se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de acuerdo con el artículo 42° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que: El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos, Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua;



Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde establece que los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite o requisito que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad por oficio o a solicitud del administrado declarara en abandono el procedimiento;

Que, mediante escrito del visto formulado por el Sr. **PORFIRIO HUARANCCA GARCÍA**, identificado con DNI N° 42824814, domiciliado en el Pasaje Haya de la Torre – oficina de RAINFOREST, distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, titular de la concesión minera denominada "**JULIO ROGER**" con código N° 07-00077-98 ubicado en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, solicita Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico;

Que, mediante Carta N° 003-2013-ANA-ALAM, de fecha 04 de enero del 2013, La Administración Local de Agua Maldonado, órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, comunica al administrado la ampliación

de quince (15) días calendario para el levantamiento de las observaciones realizadas al Expediente Administrativo en mención, detalladas en el en el Informe Técnico N° 037-2012-ANA-ALAM/JSOM.

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2013-ANA-ALAM/DAA, de fecha 27 de diciembre del 2013, se evalúa el estado situacional del Expediente Administrativo en mención presentado por el Sr. **PORFIRIO HUARANCCA GARCÍA** sobre solicitud de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros y considerando el Art. 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Administración Local de Agua Maldonado concluye que el administrado no presentó la subsanación de observaciones referidas en el Informe Técnico N° 037-2012-ANA-ALAM/JSOM durante los 30 días posteriores a la notificación de la Carta N° 003-2013-ANA-ALAM, y que habiendo transcurrido 11 meses, se determina que el administrado no cumplió con los requisitos previstos para este caso según Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, por lo que deviene improcedente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, y en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. N° 006-2010-AG; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar en abandono el Expediente Administrativo N° 1384-2012-ANA-ALA Maldonado, sobre solicitud de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros para la concesión minera "JULIO ROGER", de fecha 17 de octubre del 2012 presentado por el Sr. **PORFIRIO HUARANCCA GARCÍA** con DNI N° 04824814, con domicilio en el Pasaje Haya De La Torre, oficina de RAINFOREST, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de acuerdo a lo previsto en el Art. 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°. – Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, al interesado, para los fines correspondientes.



REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. JESUS S. ORTEGA MARTINEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo